



ORDENANZA MUNICIPAL N° 316 -2005-MPI
Ilo, 04 de julio del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 199° establece que: “Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su Artículo IX del Título Preliminar señala que: **“El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas...”**. La misma ley en su Artículo 20° inciso 14. señala que es atribución del Alcalde **“Proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal”**; en el Artículo 112° indica que: **“Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información”**, y en el Artículo 121° señala que: **“Los vecinos ejercen los siguientes derechos de control: 1) Revocatoria de autoridades municipales, 2) Demanda de rendición de cuentas”**.

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo señala: **“Los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad”**.

Que, asimismo la Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, señala que es un derecho de control de los ciudadanos, entre otros, la demanda de Rendición de Cuentas.

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas constituye una modalidad mediante la cual los ciudadanos ejercen sus derechos de participación y control de la gestión pública local y tiene como propósitos permitir que la población esté informada sobre el uso de sus contribuciones y del desarrollo de la gestión municipal, sus logros, dificultades, propuestas y perspectivas; favorecer el diálogo entre la población y las autoridades; posibilitar que las autoridades y la población relacionen los buenos resultados obtenidos con el mejor uso de los recursos; generar confianza por parte de la población hacia sus autoridades; incentivar a la población a cumplir con sus obligaciones tributarias en la medida que se confirma que los recursos se usan en beneficio de la comunidad.

Que, con la finalidad de cumplir con el marco legal, el Gobierno Local ha elaborado un Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con el objeto de orientar, promover y facilitar la participación de los ciudadanos y ciudadanas de manera responsable y democrática en las Audiencias Públicas de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Ilo; el mismo que ha sido enriquecido con los aportes y sugerencias de la Gerencia de Asesoría Jurídica y los Regidores miembros de la Comisión Especial de Reglamentos, quienes se pronuncian a favor de su aprobación mediante el Informe N° 215-2005-GAJ-MPI y Dictamen N° 05-2005-PCER-MPI, respectivamente.

De conformidad con las normas legales citadas, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio del 2005, aprobó la siguiente,

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE
AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

“Año de la Infraestructura para la Integración”



ARTICULO PRIMERO- Aprobar el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Ilo; el mismo que consta de Cinco Títulos y 21 Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.